

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de información sobre el peligro de las minas y de asistencia para las actividades relativas a las minas

Foto: Daniel Craig (segundo a la izquierda), Defensor Mundial de las Naciones Unidas para la Eliminación de las Minas y los Explosivos en un campo de minas en Chipre.

Naciones Unidas (OHCHR.ORG):

- **Experto de la ONU pide a los países del Triángulo del Norte que garanticen una selección transparente de nuevos fiscales generales.** El experto independiente nombrado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha pedido a los gobiernos de Guatemala, Honduras y El Salvador que subrayen su compromiso en la lucha contra la corrupción, garantizando que el proceso de selección de los fiscales generales de cada país sea transparente y justo. Los llamados países del Triángulo del Norte nombrarán nuevos fiscales generales a partir del próximo mes. "Tendrán un papel clave para romper la espiral de violencia en estos países", dijo el Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, Diego García-Sayán. "Los nuevos fiscales generales enfrentarán grandes desafíos, tales como las organizaciones criminales transnacionales que operan en el área, la corrupción y la impunidad, mismos que impiden la seguridad y el desarrollo en los países del Triángulo Norte". En Guatemala, el proceso ya está en marcha y se espera que el Presidente designe a un nuevo fiscal general en mayo de 2018. En Honduras, la Junta de Nominación será determinada en marzo de 2018 con el objetivo de preseleccionar a los candidatos y el gobierno de Juan Orlando Hernández ha programado la elección para el último trimestre de 2018. En El Salvador, la Asamblea Legislativa debería elegir al Fiscal General entre noviembre de 2018 y enero de 2019. "Los procesos de selección deben ser inclusivos, transparentes y seguir criterios estrictos, claros y objetivos para evaluar la integridad, idoneidad y competencias de los candidatos. Es crítico que estos procesos de selección se administren con transparencia", dijo García-Sayán. "Los nuevos fiscales generales deben tener credenciales inmaculadas y un alto prestigio en su campo. Deben entender la importancia de los esfuerzos anticorrupción, la independencia judicial y tener un claro compromiso con el fortalecimiento del estado de derecho." "Es vital que las mujeres y los pueblos indígenas participen plenamente en todo el proceso", dijo. "Los medios de comunicación, los órganos de vigilancia independientes y las organizaciones de la sociedad civil deben poder desempeñar una función de supervisión y comunicarse con el público sin temor a represalias".



“Los procesos de selección deben ser inclusivos, transparentes y seguir criterios estrictos, claros y objetivos para evaluar la integridad, idoneidad y competencias de los candidatos. Es crítico que estos procesos de selección se administren con transparencia”: Diego García-Sayán, Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema declaró que la Justicia Federal de Lomas de Zamora intervenga en una investigación sobre una red de trata en cuyo encubrimiento en la que estaría implicado un Juez de Garantías local.** La causa se inició a raíz de una publicación periodística. De conformidad con un dictamen del procurador General Eduardo Casal, la Corte Suprema determinó que la Justicia Federal de Lomas de Zamora continúe con la investigación de una presunta red de trata que opera en el sur del territorio bonaerense y no lo haga la Justicia Penal local. Con los votos de los supremos Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti, la Corte terció en el conflicto positivo de competencia que se dio entre el Juzgado Federal de Lomas de Zamora y uno de Garantías de esa misma ciudad bonaerense en el marco de la causa “N.N. s/ infracción ley 26.364” cuya génesis fue una investigación preliminar iniciada por la Fiscalía Federal de esa sección. El procurador Casal recopiló que el fiscal general de Lomas realizó una presentación ante la Corte bonaerense, de donde surge que “de los hechos oportunamente denunciados por la agente fiscal a cargo de esa materia en la citada jurisdicción”, resultaba implicado un ex Juez de Garantías de ese departamento judicial. Esa pesquisa se inició a su vez comenzó con una nota remitida por la Procuraduría Especializada de Trata y Explotación de Personas con motivo de información periodística que hizo referencia a una denuncia que se radicó ante la justicia local “por la presunta comisión de delitos de acción pública vinculados a la protección de prostíbulos”. En el dictamen, el procurador Casal recopiló que el fiscal general de Lomas realizó una presentación ante la Suprema Corte bonaerense, de donde surge que “de los hechos oportunamente denunciados por la agente fiscal a cargo de esa materia en la citada jurisdicción”, resultaba implicado un ex Juez de Garantías de ese departamento judicial. Ello -agrega la presentación- “por una serie de procedimientos tendientes a encubrir y permitir el funcionamiento de seis prostíbulos situados en la ciudad de Lanús; que consistirían en iniciar una causa penal, encomendar tareas de vigilancia, disponer el allanamiento del local y de seguido archivar el expediente”. Casal apuntó que, además de ese patrón “se habría detectado que las diligencias procesales eran llevadas a cabo con la participación de los mismos funcionarios policiales, pertenecientes a la Seccional Primera de Lanús”. Pero la serie de irregularidades no terminó allí ya que la Procuraduría Especializada puntualizó que “al menos dos de los prostíbulos” fueron anteriormente “objeto de pesquisa ante la justicia federal, habiéndose dictado las respectivas condenas”: Una de ellas por el delito de trata e infracción a la ley de migraciones, y en el otro por infracción a la ley de profilaxis. Ante esta situación “y teniendo en cuenta los hechos que la fiscalía provincial analizó para solicitar los allanamientos y detenciones de los imputados” en el marco de la causa que tramitaba en la Justicia local, en la que se investigaba la presunta comisión de los delitos de “promoción, facilitación y explotación económica de la prostitución, agravada por la condición de funcionarios públicos en algunos casos, estafa procesal e incumplimiento de sus deberes, falsedad ideológica, falso testimonio agravado y extorsión”, el juez federal de Lomas requirió la inhibición de su par local. Para así decidir, consideró que de acuerdo a los relatos de las presuntas víctimas y el informe de los especialistas que daban cuenta de su “alto grado de vulnerabilidad”, no podía descartarse que los hechos “configurasen una infracción a la

ley de trata de personas, cuyo conocimiento prioritario era su incumbencia". Casal aseguró en su dictamen que existiría "un esquema delictivo que se habría mantenido intacto en el tiempo y que tiene por víctimas a mujeres en situación de vulnerabilidad, varias de nacionalidad extranjera, que serían aleccionadas para actuar en procedimientos falsos, con el consabido amedrentamiento que implica conocer la connivencia de personal de las fuerzas de seguridad con sus regentes". Ese pedido fue rechazado por el Juez de Garantías, que entendió que no había elementos para sostener que "las presuntas víctimas hubieran sido captadas, transportadas, acogidas y/o recibidas en los términos de la ley", mientras que, en relación con la situación de vulnerabilidad, estimó que la misma "constituía una agravante del tipo básico, conforme lo establecido en el artículo 145 ter del Código Penal". "A mi manera de ver, convergen en el presente una serie de particularidades que requieren que, al menos por el momento, el proceso continúe tramitando ante la justicia federal", sostuvo Casal, para quien el trámite de la causa "permite vislumbrar un cuadro de acontecimientos relacionados con los hechos que reprime la ley 26.364" de Lucha Contra la Trata. Todo ello, "sin que pueda obviarse que la explotación allí prevista se configura en cualquiera de los supuestos establecidos, sin perjuicio de que estos constituyan delitos autónomos respecto de la trata de personas". Consecuentemente, Casal concluyó que, debido a que la Justicia Federal anteriormente investigó hechos similares, en causas en las que fueron denunciados al menos dos de los prostíbulos "sin que por ello cesaran las conductas ilícitas desarrolladas en tomo a esos domicilios", se podría entender que existe "un esquema delictivo que se habría mantenido intacto en el tiempo y que tiene por víctimas a mujeres en situación de vulnerabilidad, varias de nacionalidad extranjera, que serían aleccionadas para actuar en procedimientos falsos, con el consabido amedrentamiento que implica conocer la connivencia de personal de las fuerzas de seguridad con sus regentes".

- **Dos empleados fueron despedidos por realizar expresiones "ofensivas" y "vulgares" a una mujer en plena vía pública, en tiempo y en razón del trabajo.** La Justicia del Chaco consideró "ajustada a derecho" la decisión de la empresa de rescindir el contrato. Una mujer denunció a través de las redes sociales que dos empleados de una firma le manifestaron expresiones "ofensivas, vulgares, fuera de lugar" en plena vía pública. La empresa los echó por "incumplimiento del deber de probidad, moralidad y buena fe". Para la Justicia del Chaco, el despido fue "legítimo". La causa tramitó en los autos "G., J. A. y G., J. R. C/ T. Hnos S.R.L. S/ Despido" por la demanda de los trabajadores quienes fueron despedidos por el empleador, invocando para ello una agresión verbal a una mujer que transitaba por la vía pública en ocasión de realizar tareas de reparto. La mujer denunció que los empleados le realizaron "manifestaciones injuriosas, rayanas a la violencia de género", diciendo cosas como "no sabes lo que te haría", "que colita que tenes eh" y "te invito a dormir conmigo". "Realmente son una molestia. Da bronca e impotencia que sean así y que nadie haga nada. Siempre lo mismo no podemos salir a la calle tranquilas por gente como ésta hasta dónde vamos a llegar y repito nadie hace nada", denunció en una publicación de Facebook. La empresa consideró que mediaba un "incumplimiento del deber de probidad, moralidad y buena fe que trasciende su ámbito personal", y que afectaba el "prestigio y la imagen pública de la empresa". En este escenario, la jueza laboral N° 4 de Resistencia, Elmira Patricia Bustos, consideró ajustado a derecho el despido de los trabajadores por la "gravedad" de las palabras en "tiempo y en razón del trabajo, con el camión con el logo de la empresa". En el fallo, la sentenciante señaló que las mujeres llegan al punto de "evitar pasar por determinados lugares donde sabe o supone que hay hombres trabajando que lanzarán sus dardos ante su paso por el lugar". La magistrada destacó que la denunciante es la "única testigo y son sus solos dichos frente a la negativa de los actores", pero que "este tipo de cuestiones comúnmente denominados 'piropos' suelen hacerse sin la presencia de público y casi en voz baja, por la propia conciencia del valor ofensivo, degradante o grosero que encierra". "(...) exigir mayores pruebas en el contexto de las circunstancias que plantea el presente caso, como muchos otros de similares características, sería exigir una prueba casi o prácticamente imposible, erizándole el camino de dificultades para que todo quede en la nada, o hasta revictimizarla al ponerla en un trajín preñado de obstáculos (...)", continuó. También resaltó el "contexto" en que suceden estos hechos por "el ocultamiento del hecho por los autores cuando, especialmente, lo dicho entraña una expresión soez, grosera, oprobiosa, ignominiosa, vergonzante", sumado a la "vergüenza y el mansillamiento a la honra y pudor" que sufre la mujer. En el fallo, la sentenciante señaló que las mujeres llegan al punto de "evita pasar por determinados lugares donde sabe o supone que hay hombres trabajando que lanzarán sus dardos ante su paso por el lugar". "Entiendo que lo que en una época pudo ser consentido, tolerado y hasta visto con cierta convalidación social, incluso como parte del folklore nacional, como un elemento más de un sistema patriarcal, que dejaba más o menos explícito el ejercicio del poder por parte del sexo masculino, hoy se ha revertido y la mujer se alzó contra un sistema que la cosificaba y la colocaba en una relación desigual de poder". Y concluyó: "Cuando un hombre dice a una mujer cosas tales como las referidas (...) la degrada, la humilla, la califica y le marca su poder, porque esa mujer casi indudablemente agacha la cabeza en tales circunstancias, en un virtual acto de sometimiento o vergüenza".

Brasil (El País):

- **Brasil en vilo: el Supremo Tribunal Federal define si Lula va preso o sigue libre.** Brasil está en vilo. El juicio que puede llevar a prisión a Luiz Inácio Lula da Silva ha polarizado al país, al punto que la presidenta de la corte suprema, Cármen Lúcia, lanzó un inusual llamado a la paz. El Supremo Tribunal Federal (STF) dirá hoy miércoles si acepta un recurso (habeas corpus) presentado por la defensa de Lula para evitar que empiece a purgar ahora una condena de 12 años y un mes por corrupción y lavado de dinero. Los once magistrados del Supremo analizarán el habeas corpus. El fiel de la balanza sería la magistrada Rosa Weber, quien ha declarado que no cree que nadie deba ir a prisión mientras pueda apelar, pero que en esos casos siempre ha votado según la cautelar de 2016, que ordena ejecutar la sentencia después de confirmada en segunda instancia, como es el caso de Lula. Como el fallo sobre Lula será en la práctica una revisión de esa decisión de 2016, algunos analistas jurídicos consideran que Weber puede votar entonces según sus convicciones y en contra de la jurisprudencia, beneficiando así al expresidente. Pero si el Supremo deniega el recurso, nada se interpondrá en principio a un arresto de Lula, de 72 años. De lo contrario, el camino de los tribunales podría extenderse y dejarlo libre durante la campaña para las elecciones del 7 de octubre, que se anuncian como las más inciertas desde el retorno de la democracia en 1985. "Vivimos tiempos de intolerancia y de intransigencia contra personas e instituciones. Por eso, este es un tiempo en el que hay que pedir serenidad. Serenidad para que las diferencias ideológicas no sean fuente de desorden social", escribió la jueza Cármen Lúcia en un texto divulgado por su asesoría. El caso enfrenta a jueces "garantistas" y a defensores de la Operación Lava Jato, vistos como más severos, y partidarios del uso de la prisión preventiva, las delaciones premiadas y el cumplimiento de penas después de una condena en segunda instancia. Y alimenta las divergencias políticas. La semana pasada, la polarización derivó en violencia cuando dos ómnibus de una comitiva proselitista de Lula fueron alcanzados por tres disparos en el sur de Brasil, sin provocar heridos. "Quiero que la corte suprema apenas haga justicia. No quiero ningún beneficio personal, solo quiero que haga justicia y señale qué crimen cometí", lanzó Lula el lunes en Río de Janeiro durante un acto al que también acudieron familiares de la concejala asesinada Marielle Franco. Del otro lado, el ex fiscal general Rodrigo Janot y el procurador de Lava Jato en Curitiba, Deltan Dallagnol, se sumaron a una solicitud de al menos 5.000 integrantes de la justicia para que la corte suprema no modifique su interpretación actual, lo que pondría a Lula tras las rejas. Dallagnol, que se define como "seguidor de Cristo", anunció además una jornada de rezo y ayuno. "El miércoles es el día D de la lucha contra la corrupción para Lava Jato. Una derrota significará que la mayor parte de los corruptos de diferentes partidos, en todo el país, jamás serán responsabilizados, ni en Lava Jato ni más allá. El escenario no es bueno. Estaré en ayuno, en oración y apoyando al país", escribió en Twitter el domingo. Lula fue sentenciado por recibir un apartamento de lujo de la constructora OAS, involucrada en la trama de sobornos en la estatal Petrobras. Además, enfrenta otros seis juicios por diversos delitos que incluyen tráfico de influencia y obstrucción de la justicia. Pese a su delicada situación, Lula es favorito para ganar las elecciones de octubre, incluso con la perspectiva de que la justicia electoral debería bloquear su candidatura en agosto —cuando se abra la ventana oficial para inscribir las postulaciones— por tener ya una condena ratificada en segunda instancia. Pero antes tiene que sortear la instancia de hoy. Qué se decide. El Supremo Tribunal Federal (STF) juzgará un pedido de la defensa de Lula, condenado en segunda instancia por corrupción pasiva y lavado de dinero, para que siga en libertad hasta agotar todas las instancias judiciales. Qué puede pasar. Si el recurso es aceptado, el caso podría extenderse durante años y Lula seguir libre. Pero si es rechazado, iría preso para cumplir una condena de 12 años de cárcel. "No es una exageración afirmar que este es uno de los juicios más importantes de la historia" del STF, afirmó la fiscal general, Raquel Dodge. Seguridad. La sesión del STF empezará a las 14:00. El máximo tribunal tendrá su esquema de seguridad reforzado. Las calles adyacentes al edificio serán bloqueadas y se colocarán vallas y un cordón policial para mantener separados a los manifestantes. Bandos. El movimiento "Vem Pra Rua" (Sal a la calle) convocó manifestaciones en 117 ciudades reclamando que Lula vaya a prisión, y el derechista "Movimento Brasil Livre" anunció actos con el lema "O vas, o (Lula) vuelve". Por su lado, varios sindicatos y el PT manifestarán en apoyo a Lula.

Colombia (Ámbito Jurídico/El Tiempo):

- **Magistrado Gustavo Malo fue apartado de la Corte Suprema, gracias a nuevo reglamento.** Respecto a la investigación que se adelanta en contra del magistrado Gustavo Enrique Malo Fernández, por la supuesta manipulación de expedientes en la Sala Penal, la Corte Suprema acaba de apartarlo del cargo, a través de un trámite breve y sumario de suspensión de funciones. Dicha actuación, en gran medida, obedece a una importante reforma en el reglamento interno de la corporación, relacionada con la crisis de credibilidad que sufrió este alto tribunal el año pasado, en razón a distintos señalamientos contra

magistrados y exmagistrados. La decisión se tomó ante el reintegro del magistrado Gustavo Malo, quien el año pasado, en primer lugar, solicitó una licencia por tres meses para asumir su defensa. Cumplido el plazo, siguió apartado de la Sala, aportando cuatro incapacidades médicas por quebrantos de salud. Provisionalmente, en remplazo de este togado, asumió las funciones del despacho el jurista Fernando León Bolaños Palacios. Vale la pena señalar que la misma Corte ha insistido al Congreso de la República para que priorice el estudio de este importante caso y ha reiterado su profunda preocupación por los serios cuestionamientos que pesan sobre él. Lo cierto es que, de ahora en adelante, cuando un magistrado esté siendo investigado penalmente y se encuentre cuestionada de manera grave y fundada su honorabilidad, como medida administrativa, preventiva y no sancionatoria la Sala Plena, por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes, tras un trámite breve y sumario decidirá si lo releva de las actividades jurisdiccionales y administrativas a su cargo, mientras dura la respectiva investigación.

Chile (La Tercera):

- **La guerra interna en el Tribunal Constitucional.** A los renovados cuestionamientos externos por su último fallo en el que declaró inconstitucional el artículo que prohibía a los controladores de instituciones de educación superior perseguir fines de lucro, el TC suma un enrarecido clima entre sus pares, que se ha polarizado -aseguran varios de sus miembros- durante la presidencia de Iván Aróstica. “Le he informado al contralor general de la República sobre estos funcionarios que se estaban manifestando afuera del Tribunal Constitucional (TC), le di cuenta de inmediato de los desórdenes que generaron, ¿Qué hacen en hora de trabajo funcionarios públicos protestando?”. Era 28 de diciembre, Día de los Inocentes, y siete ministros miraban al presidente del TC, Iván Aróstica, quien les informaba que había decidido oficiar al ente fiscalizador sobre los empleados públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) que se habían manifestado fuera del edificio de Huérfanos 1234 esa semana. Pero no era una broma. Los ministros se miraron perplejos ante el inédito acto de denunciar desde el organismo una protesta. La “era Aróstica”, al interior del TC, había comenzado cuatro meses antes, cuando el abogado, ex socio del ex contralor Ramiro Mendoza, asumió como presidente en agosto de 2017, en plena discusión por la ley que permite la interrupción del embarazo en tres causales. Esta semana, el tribunal volvió al centro de las críticas luego que -por mayoría- declarara inconstitucional uno de los principales artículos de la Ley de Educación Superior impulsado en el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, que buscaba evitar que personas jurídicas con fines de lucro participen como controladores de universidades. Pero el fallo -que revivió los cuestionamientos en particular de parlamentarios de la oposición que acusan al tribunal de oficiar como una tercera cámara- terminó por tensionar aún más el clima interno del TC, donde, según sostiene un miembro de la instancia, se adoptaban decisiones menos marcadas políticamente y pesaban más las argumentaciones jurídicas. Hoy, el TC está fraccionado y las fuerzas políticas están divididas seis a cuatro. En las posiciones más cercanas a la derecha, lideradas por Aróstica, se inclinan la ministra Marisol Peña, quien deja el tribunal en junio; el ex diputado UDI Cristián Letelier, el profesor de la UC Juan José Romero, la abogada María Luisa Brahm y el ex jefe de Estudios de la Corte Suprema José Ignacio Vásquez. Aunque cercanos a este último dicen que intenta ser más independiente y ponen como ejemplo su voto por la despenalización del aborto en tres causales, donde -junto a Brahm- inclinaron la balanza hacia el otro lado. En contrapunto están los ministros del TC cercanos a la ex Nueva Mayoría: el profesor de Derecho Constitucional Gonzalo García, el abogado de la Universidad de Chile Nelson Pozo, el doctor en Derecho Domingo Hernández y el ex presidente del organismo, hasta agosto del año pasado, Carlos Carmona, quien deja el tribunal el próximo domingo 8, al expirar su periodo de nueve años. Con la salida de Carmona la balanza se inclinará aún más en favor del grupo que lidera Aróstica. Es sólo cuestión de horas para que el Presidente Sebastián Piñera designe a quien ocupará esa silla en el TC hasta el 2027. Entre los nombres que se barajan, el que más fuerte suena en Chile Vamos, La Moneda e, incluso, entre personeros de oposición, es el de Sebastián Soto, profesor de Derecho Público en la Universidad Católica y cercano al ex ministro Cristián Larroulet. Y si el fallo respecto del lucro en la Ley de Educación Superior generó polémica, la discusión que se dio en torno al proyecto emblemático del gobierno de Bachelet pudo tener elementos aún más controvertidos. Según comentaron miembros del TC, la ministra Marisol Peña había levantado la idea de declarar algunos artículos inconstitucionales por una cuestión de forma, es decir, apuntar a que el Congreso no había cumplido con los quórum exigidos para aprobar la ley. Pero la intervención de la minoría del TC fue decisiva para que esa propuesta no prosperara. Carmona, García, Pozo y Hernández advirtieron las implicancias de pronunciarse por un tema que ni siquiera había generado debate en el mismo Congreso. Vásquez y Romero se sumaron a la postura y la inconstitucionalidad por “forma” se cayó. El origen del desequilibrio. El acta 140 del pleno de la Corte Suprema, del 28 de agosto de 2015, entonces presidido por el ministro Sergio Muñoz, da cuenta de una “peleada” votación para elegir al abogado que reemplazaría al socialista Francisco Fernández en el Tribunal Constitucional. Desde el gobierno, la entonces ministra de Justicia,

Javiera Blanco, debía jugar sus cartas para que un abogado afín a su conglomerado fuera el elegido, ya que desde que se instaló el gobierno de Bachelet en 2014 se sabía que sus reformas se librarían en el TC. Pero los planes se truncaron. Las esperanzas oficialistas estaban puestas en el constitucionalista Eduardo Aldunate y el doctor en Derecho Juan Carlos Ferrada. Sin embargo, en la elección los votos se repartieron y José Ignacio Vásquez lideró con seis preferencias de los supremos; Aldunate, con cuatro, y Ferrada, con dos. Un ministro del máximo tribunal recuerda esa elección y comentó que “fue una votación rara, era viernes, habíamos sólo 16 en el pleno, faltaban varios ministros y el ministro Muñoz puso la votación en tabla y, además, se acordó mantener la votación en secreto, hasta el día de hoy no se sabe quién votó por quién”. Al no obtener mayoría absoluta necesaria el pleno volvió a votar: Aldunate y Vásquez empataron a ocho. Repitieron la votación otras dos veces con el mismo resultado. La elección al final fue por sorteo. Una moneda al aire convirtió a Vásquez en el último nominado de la actual conformación del TC. Ese mismo día y a la misma hora los ministros del Tribunal Constitucional estaban en el Café Torres, de Isidora Goyenechea, despidiendo a Fernández. Cuando supieron del resultado de la elección en la Suprema no pocos entendieron que los cercanos a la derecha habían sumado un nuevo miembro. Desde el entorno de Vásquez, sin embargo, aseguran que no se siente parte de ese grupo y -confidencian- que no se junta con ellos a analizar los casos, ya que busca independencia. El martes 27, y tras conocerse el fallo, el ministro defendió la decisión en conversación con La Tercera: “Todo eso no tiene ninguna relación con el tema del lucro en las universidades, eso está expresamente señalado y no se modifica en esta nueva ley. La nueva norma establece que las instituciones no deben perseguir fines de lucro”. Es en la elección de Vásquez donde varios establecen un punto de quiebre en los tradicionales equilibrios que han marcado al TC. El profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile, Luis Cordero, sostiene que “Bachelet comprometió la viabilidad de sus reformas al no preocuparse por la integración del TC tras la partida de Francisco Fernández, ese día (agosto de 2015) hipotecó el éxito de las mismas tras la designación de Vásquez por parte de la Corte Suprema y en eso la entonces ministra de Justicia Javiera Blanco tiene una enorme responsabilidad, al no haber dimensionado las consecuencias de una elección de este tipo para las reformas que todos sabían terminarían en el TC”. La era Aróstica. “El presidente ha instruido que para la sentencia por el control de constitucionalidad de la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores se entregue un comunicado de prensa que ya está en proceso de redacción por dos abogados asistentes que seguirán el modelo que usa el Tribunal Constitucional alemán”. La ministra Marisol Peña, oficiando como presidenta subrogante, le comunicaba al pleno del TC -el 18 de enero- las instrucciones que Aróstica había dejado antes de irse de vacaciones a España para enfrentar el fallo en contra de las nuevas atribuciones para el Sernac incluidas en un proyecto de ley. El ministro Pozo, según quedó en acta, pidió que antes se les mostrara la comunicación, pues son ellos quienes firman la sentencia y cualquier determinación que se comunique afecta al tribunal. A esta crítica se unió Brahm, quien calificó la voluntad de Aróstica como “impertinente”, ya que “el presidente titular se encuentra de vacaciones, no se sabe quiénes son los abogados asistentes que redactan un comunicado que involucra al pleno sin haber sido mandatados por el mismo”. La instrucción es considerada entre varios miembros del TC como una muestra del estilo de Aróstica a la cabeza del organismo. Consultado por Reportajes, Aróstica se excusó de hablar por un tema de agenda. Cinco integrantes del TC califican el clima al interior de la instancia como “dictatorial”. Como ejemplo ponen que si alguien interrumpe una discusión, Aróstica lo hace callar y le recuerda: “No le he dado la palabra”. La toma de decisiones unilaterales (el 31 de enero cambió a todo el personal de seguridad del TC sin consultar a nadie) y su reiterado voto cuestionando la constitucionalidad en distintos proyectos de ley han tensionado a sus pares. La redacción del fallo por el “nuevo Sernac” -a cargo de Aróstica- fue cuestionada por miembros del TC. “Hay situaciones declaradas inconstitucionales en la parte expositiva que luego no aparecen en la parte resolutive, es una sentencia poco feliz”, sostiene uno de los integrantes del voto que eliminó las facultades sancionatorias del nuevo Sernac. El estilo del presidente del TC ha generado también varios cuestionamientos en el ámbito académico, donde los pronunciamientos dados a conocer en comunicados de prensa o el uso de los ‘tégase presente’ como un elemento de discusión interna obligada son resistidos por ser poco ortodoxos. El doctor en Derecho Jorge Contesse pone acento en la actuación de Aróstica en el debate por el proyecto que interrumpe el embarazo en tres causales. “Con impudicia, Aróstica afirmó que para hacer cuadrar lo que él piensa de la Constitución, sólo podía concluirse que ella tiene errores de redacción. Parece empeñado en dañar la reputación institucional del TC, más allá si uno comparte o no las decisiones sustantivas que el tribunal adopta”, sostuvo. Para el profesor de la Universidad Austral Fernando Muñoz, “la presidencia de Aróstica se caracteriza por aquello que muchas personas denominan como activismo judicial: personas que están defendiendo intereses empresariales o de instituciones religiosas que van en contra de derechos sociales, como ocurrió esta semana con el derecho a la educación”. El fantasma que comienza a instalarse en el propio TC es que el aumento de las críticas -de distintos ámbitos- al funcionamiento del organismo permitan reemplazar la demanda por una reforma a la Constitución -ya desechada en el gobierno- por presiones para intervenir la institución, una suerte de moneda de recambio que apacigüe los ánimos.

Perú (La Ley):

- **¿Puede el TC pronunciarse si el PJ declaró fundado el amparo o el hábeas corpus?** En el hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento, la competencia del Tribunal Constitucional se suele activar solo ante sentencias denegatorias de segunda instancia del Poder Judicial. Sin embargo, el TC ha publicado recientemente dos decisiones en las que se pronuncia pese a existir sentencias que declararon fundada la demanda. ¿Cuáles fueron estos casos? Entérate aquí. Al Tribunal Constitucional le corresponde, entre otras cosas, conocer en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias (es decir, que declaren infundada o improcedente una demanda) de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento, Así lo prevé el artículo 202, inciso 2, de la Constitución y el artículo 18 del Código Procesal Constitucional. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Constitucional en las SSTC Exps. N°s 02748-2010-PHC/TC, 02663-2009-PHC/TC y 01711-2014-PHC/TC, es procedente el recurso de agravio constitucional (RAC) contra las sentencias estimatorias de segunda instancia emitidas dentro de procesos relacionados con los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos o terrorismo, considerando que en estos casos se trata de defender la supremacía del orden constitucional. En aplicación de esta doctrina jurisprudencial, el Tribunal Constitucional admitió y resolvió dos recursos de agravio constitucional interpuestos por el Poder Judicial contra sentencias de hábeas corpus que amparaban pedidos de libertad de personas implicadas en un proceso sobre lavado de activos en agravio de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y el Gobierno Regional de Áncash. En las respectivas sentencias (recaídas en los Exps. N°s 02892-2015-PHC/TC y 03091-2015-PHC/TC) declaró nulas las decisiones de segunda instancia, pues habían amparado demandas de hábeas corpus interpuestas contra la resolución que impuso mandato de detención a los favorecidos pese a que esta última no se encontraba firme (lo que es manifiestamente contrario al artículo 4 del Código Procesal Constitucional). El proceso penal contra los favorecidos. Los beneficiarios de ambas demandas de hábeas corpus fueron incluidos en un proceso penal por lavado de activos junto a funcionarios estatales. En este proceso, que ya tiene sentencia firme, se impuso mandato de detención cuando se dio inicio a la etapa de instrucción. La decisión no fue cuestionada en sede interna y pese a que el artículo 4 del Código Procesal Constitucional exige que una decisión judicial sea firme para cuestionarla en sede constitucional, la Sala Mixta Transitoria Descentralizada de la Corte Superior de Áncash declaró fundadas las demandas en el extremo referido al mandato de detención. Ante esta situación, el procurador público del Poder Judicial interpuso recurso de agravio constitucional, argumentando su procedencia en la doctrina jurisprudencial del Colegiado que hemos reseñado líneas arriba. Pronunciamiento del Tribunal Constitucional. En ambos casos, el Tribunal Constitucional declaró fundados los RAC interpuestos por el Poder Judicial contra la sentencia que declaró la nulidad de la resolución que dictó mandato de detención contra los favorecidos. Luego de verificar que se trataba de recursos de agravio constitucional excepcionales por vulneración del orden constitucional, el Colegiado declaró procedentes y fundados los recursos y, en consecuencia, nulas las sentencias de segunda instancia que anularon los mandatos de detención, ya que estas no habían sido cuestionadas en sede ordinaria. Además, precisó que sus decisiones no afectan la condición de los beneficiarios en el proceso que se les sigue. Para el magistrado Blume Fortini, en ambos casos, correspondía revocar la resolución recurrida y, en consecuencia, declarar improcedente la demanda de habeas corpus sin emitir pronunciamiento alguno sobre el recurso de agravio constitucional, porque estimaba que solo debía revisarse la resolución impugnada y no sobre el RAC interpuesto y ya concedido.

Venezuela (El Mundo):

- **El Supremo venezolano en el exilio evalúa si juzga a Nicolás Maduro por el caso Odebrecht.** Desde el exilio, la fiscal Luisa Ortega solicita la detención del presidente. "Existen fundamentos serios y hechos comprobados para juzgar a Nicolás Maduro por delitos de corrupción y legitimación de capitales". Luisa Ortega, fiscal rebelde destituida ilegalmente por la Asamblea Constituyente, realizó ayer el alegato más importante de su carrera en las circunstancias más excepcionales: en una sala del Congreso colombiano y frente a una parte del Tribunal Supremo en el exilio, cuyos magistrados presenciaron la audiencia vía Internet desde cuatro países distintos. La audiencia oral y pública para evaluar si el primer mandatario debe ser juzgado por el caso Odebrecht, que ha tumbado y encarcelado a presidentes y vicepresidentes en el continente pero que en Venezuela se maneja con impunidad, alcanzó su punto culminante cuando quien fuera estrecha colaboradora de Hugo Chávez solicitó el inicio del enjuiciamiento y la detención internacional de Maduro a través de una alerta roja de la Interpol y de un oficio a las Fuerzas Armadas "para que ejecuten su captura". El Supremo comunicará el 9 de abril si continúa el caso o decreta su sobreesimiento, aunque al tratarse de un funcionario público de alto rango debe obtener la aprobación

del Parlamento venezolano. Como era de esperar, ni el 'hijo de Chávez' ni su abogado acudieron a la cita, por lo que se le declaró en contumacia (rebeldía) y se le designó un defensor público. Ortega desplegó entonces un aluvión de datos y declaraciones, extraídas de las pesquisas iniciadas por su Fiscalía en 2015, que confirmarían "un caso verdaderamente escandaloso". Las investigaciones elevan el caso Odebrecht en Venezuela muy por encima al resto de los países, con 98 millones de dólares invertidos en sobornos a funcionarios, 407 millones entregados para la construcción del segundo puente sobre el Lago Maracaibo (sólo se instalaron seis pilotes) y 192 millones en evaluaciones para otras obras fantasmas. La Fiscalía obtuvo las declaraciones de encausados en Brasil para asegurar que Maduro, canciller de Chávez en 2012, entregó maletines con 10 millones de dólares para la campaña presidencial de ese año de su propio líder, además de ocho millones aportados por sus socios brasileños. En las presidenciales de 2013, la cifra para que ganase Maduro aumentó a 35 millones enviados desde Brasil a cuentas en un banco de Antigua. El chavismo no reconoce ni a Ortega, a quien califican de traidora y corrupta, ni al propio tribunal. Los magistrados fueron obligados a huir de Venezuela después de su nombramiento a mediados del año pasado, cada uno como pudo. Algunos se refugiaron en la Embajada de Chile para huir semanas más tarde atravesando la frontera de Colombia y rumbo al país sudamericano. En cambio, tres de ellos fueron detenidos. Actualmente, el juez Ángel Zerpa permanece en arresto domiciliario a la espera del juicio, acusado de traición a la patria y usurpación de funciones. Más allá de los focos que se impongan sobre el escándalo Odebrecht, el principal obstáculo del Supremo en el exilio no es sólo su cuestionada capacidad de acción, sino también su propia legitimidad, pese a que su constitución guarda las formas legales, algo que no ocurre con el Tribunal Supremo chavista. "Uno de los componentes esenciales de todo órgano de poder público es que ostente legitimidad en el desempeño de sus funciones, algo que requiere reconocimiento de otros poderes públicos y de la ciudadanía. Ni siquiera existe consistente reconocimiento por parte de la Asamblea Nacional", reflexiona Nizar El Fakih, director de la organización Pro Iuris. "Muchos creen que no podemos hacer nada, pero podemos hacer más de lo que muchos creen", aseguró en cambio Pedro Troconis, magistrado de la Sala de Casación Penal del Supremo en el exilio.

Estados Unidos/Bolivia (Correo del Sur):

- **Declaran a Goni y Sánchez Berzaín culpables.** La Corte Federal de Fort Lauderdale en Florida, Estados Unidos, encontró responsables civilmente al ex presidente Gonzalo Sánchez de Lozada y al ex ministro de Defensa, Carlos Sánchez Berzaín, por las muertes ocurridas en octubre de 2003. El jurado, conformado por diez miembros extendió su deliberación desde la pasada semana hasta ayer, martes, cuando llegó a un veredicto en el juicio civil interpuesto por ocho familias de las víctimas de la masacre de Octubre Negro. La justicia estadounidense determinó que ambas ex autoridades deberán pagar una compensación económica de casi 10 millones de dólares a las ocho familias de las víctimas. EVO MORALES. El presidente Evo Morales, a través de Twitter, manifestó su respeto y admiración por los familiares de las víctimas fatales de aquellos disturbios que llevaron a la destitución de Goni y su repentina fuga a los Estados Unidos. "Mi respeto y admiración a los familiares de las víctimas de octubre de 2003, por su perseverancia, firmeza y fortaleza al conseguir una decisión judicial que nos acerca cada vez más a la justicia" (sic), manifestó. El juicio civil, considerado el primero sobre derechos humanos contra un ex jefe de Estado, se amparó en la Ley de Protección a Víctimas de Tortura (TVPA, en inglés), que autoriza demandas en tribunales federales de EEUU por ejecuciones extrajudiciales. EL TEMA DE JUICIO. Un punto que se discutió en la Corte de Fort Lauderdale fue la caravana de la muerte del domingo 12 de octubre, cuando murieron 19 personas. Esa fue la piedra angular de la parte acusadora, abogados estadounidenses del Centro de Derechos Constitucionales de Estados Unidos (CCR, por sus siglas en inglés), que sobre la base de esta intervención para proveer combustible a la ciudad de La Paz, convencieron al jurado que había un plan para matar civiles en octubre de 2003. Por su parte, la defensa de Sánchez de Lozada, adujo que los civiles murieron fruto del fuego cruzado entre fuerzas del orden y golpistas. EL JUICIO. Según el periodista boliviano Erick Foronda que sigue el juicio, el jurado leyó su decisión y la defensa de los acusados planteó que encontró inconsistencias y contradicciones en el veredicto, por lo cual pidió que el juicio sea declarado un "mistrial", es decir que se anule por defectos de proceso. La parte acusadora afirmó que no hay inconsistencias en el veredicto y pidió que se redacte una sentencia. Ante esa situación, el juez James Cohn decidió dar un receso mientras considera el pedido de la defensa. La Corte llamó a una sesión informativa para el 4 de mayo de 2018, cuando el Tribunal emitirá su decisión final después de esa fecha. El levantamiento popular tenía como origen la oposición del pueblo alteño a que se venda gas a California a través de un puerto chileno. Paradójicamente, ayer un jurado del pueblo estadounidense halló culpable a Goni y Sánchez Berzaín y dio el primer sorbo de justicia para las víctimas de El Alto. FELIPE QUISPE. El ex dirigente campesino Felipe Quispe, ratificó que el único culpable de los hechos de 2003 fue el ex Presidente y que la estrategia de la defensa del ex Mandatario de señalarlo como instigador de esos hechos no resultó. "Él era el capitán general de las FFAA, él era

presidente de la República de Bolivia, ¿quién mandó pues en esa época?, ¿acaso no era Gonzalo Sánchez de Lozada?, por supuesto que él era, él mandó directamente y es culpable”, manifestó Quispe FAMILIARES. Tras conocer el veredicto familiares de las víctimas dijeron que el fallo muestra al mundo que las ex autoridades hicieron “masacrar” al “pueblo boliviano”. Desde Fort Lauderdale, Eloy Rojas, celebró por el veredicto del jurado y dijo que el mundo entero conocerá de ese trágico suceso, que los abogados de los demandados “no podían tapar con un dedo”. Familiares de las víctimas, además de los abogados de la acusación, participaron de una conferencia de prensa que fue transmitida en vivo mediante Facebook tras conocerse el fallo. Rojas era padre de Marlene Nancy Rojas Ramos. COR alteña pedirá acelerar extradición. El ejecutivo de la Central Obrera Regional (COR) de El Alto, Eliseo Suxo, afirmó que solicitará audiencia con el canciller Fernando Huanacuni para pedirle que agilice el trámite de extradición de Gonzalo Sánchez de Lozada y Carlos Sánchez Berzaín. Suxo dijo que el dictamen de ayer del tribunal se constituye en un precedente para facilitar la extradición de las dos ex autoridades de gobierno y de esta manera puedan ser sentenciados conforme a las leyes bolivianas y paguen su culpa en prisión. “Ya es un paso que se ha dado, se ha dado un fallo pero la última palabra faltaría del juez. Entonces, esperemos que la Cancillería boliviana que se mueva inmediatamente”, afirmó Suxo. La defensa espera revertir veredicto. Los abogados defensores del ex Presidente y ex Ministro de Defensa manifestaron, mediante un comunicado, que no están de acuerdo con el veredicto y confían en que el mismo será revocado. La defensa manifestó que la sentencia no es el paso final del juicio, puesto que plantearon observaciones a la decisión del jurado y el tribunal solicitó información complementaria. “Creemos que la prueba era tan escasa que el caso nunca debería haber llegado a un jurado. Confiamos en el proceso y creemos que el veredicto se revocará cuando la ley se aplique correctamente”, dice el comunicado firmado por los abogados de Goni y Sánchez Berzaín, Stephen D. Rabery y Ana C. Reyes.

Estados Unidos (El Mundo):

- **Primer condenado por el 'Rusiagate': Un mes de cárcel y multa de 20.000 dólares para un abogado vinculado a Donald Trump.** Van Der Zwaan, holandés de 33 años y yerno de un oligarca ruso, es el primer condenado dentro de la investigación del fiscal especial Robert Mueller. Una jueza de Estados Unidos condenó hoy al abogado holandés Alex Van Der Zwaan a un mes de cárcel y al pago de una multa de 20.000 dólares por mentir al FBI sobre sus contactos con miembros de la campaña electoral del ahora presidente, Donald Trump. Van Der Zwaan, holandés de 33 años y yerno de un oligarca ruso, es el primer condenado dentro de la investigación del fiscal especial Robert Mueller sobre los posibles lazos entre la campaña de Trump y el Gobierno ruso, al que las agencias de inteligencia de EEUU acusan de interferir en las elecciones de 2016. "Usted mintió al FBI y eso es una ofensa grave, enviaría un mal mensaje al resto si no le impusiera una pena, la gente se aprovecharía, aunque no creo que sea necesario un gran castigo", dijo la jueza Amy Berman Jackson, de la Corte del Distrito de Columbia, al dictar sentencia. El acusado deberá, además, permanecer dos meses en régimen de libertad vigilada una vez que cumpla la condena. La pena impuesta a Van Der Zwaan está dentro de lo esperado, pues anteriormente la jueza había barajado la posibilidad de condenarle a un máximo de seis meses. Además, la pena permitirá a Van Der Zwaan volver a su residencia de Londres a tiempo para asistir al nacimiento de su primer hijo en agosto, un asunto que se había vuelto prioritario para sus abogados. "Lo que hice estuvo mal, pido disculpas a esta corte y pido disculpas a mi esposa", dijo Van Der Zwaan en unas breves palabras que dirigió a la jueza para defenderse. Van Der Zwaan ya se declaró culpable en febrero de haber mentido al FBI y a la oficina de Mueller durante un interrogatorio celebrado el 3 de noviembre de 2017. Entonces, Van Der Zwaan trató de ocultar a los investigadores sus contactos con dos de las principales figuras de la trama rusa: el ex jefe de campaña de Trump, Paul Manafort, y su 'número dos', Rick Gates, ambos acusados de una decena de delitos, entre los que se incluye blanqueo de dinero. Van Der Zwaan supuestamente no tiene ningún vínculo con la campaña de Trump, pero Mueller asegura que el abogado y Gates mantuvieron conversaciones con un agente de inteligencia ruso, identificado como "persona A", en septiembre y octubre de 2016, justo antes de los comicios. Medios locales han identificado a esa "persona A" como Konstantin Kilimnik, el hombre de confianza de Manafort en Ucrania y al que el FBI vincula directamente con el Kremlin.

España (La Vanguardia):

- **Tribunal Supremo condena a cuatro años y diez meses de cárcel a un guardia civil por falsear multas a su expareja.** El Tribunal Supremo (TS) ha confirmado la sentencia emitida por la Audiencia Provincial onubense que condena a cuatro años y diez meses de cárcel a un agente del subsector de Tráfico de la Guardia Civil de Huelva por interponer distintas denuncias falsas contra su expareja, y madre de su hija, y su círculo familiar. Las mismas están fechadas entre febrero y abril de 2013 y en ellas no

aparece su nombre en los correspondientes boletines de denuncia que, sin embargo, firmó en lugar de los compañeros que figuraban en ellos como denunciante o testigos. Todo ello con ánimo de venganza y poder perjudicarla. Según reza en la sentencia del alto tribunal, a la que ha tenido acceso Europa Press, el mismo no ha admitido el recurso de casación interpuesto por el agente y lo condena por un delito continuado de falsedad documental a la pena de cárcel y al pago de una multa superior a 3.600 euros, a razón de seis euros diarios durante 20 meses. A su vez, le impone la inhabilitación especial para empleo o cargo público durante cinco años en su condición de funcionario perteneciente al cuerpo de la Guardia Civil, con privación definitiva de este empleo e incapacidad para obtener este u otros análogos durante el tiempo de la condena. Del mismo modo, lo condena al pago de costas procesales y a la indemnización de 200 euros a su expareja y de 100 al hermano de ésta. El Supremo considera probado que el agente condenado había tenido relación con su expareja de la que nació una hija, menor que obtuvo filiación legal a instancia de su progenitora en procedimiento judicial, así como posteriormente en otra causa una sentencia favorable en reclamación de alimentos que fijó una pensión a cargo de este hombre. De aquellas circunstancias se derivó una relación de enemistad entre el agente y su expareja, motivo por el que, con ánimo de venganza y para causarle perjuicio a ella y a su entorno, éste se sirvió de su trabajo como funcionario público para poner en marcha distintas denuncias en su contra y su círculo familiar. TRES DENUNCIAS. Así en la primera denuncia confeccionada por el condenado y referida al día 8 de febrero de 2013 hizo constar que a las 11,45 horas de ese día el hermano de su expareja conducía por el kilómetro 2 de la carretera A-496 un tractor, figurando como agente denunciante y como testigos otros dos agentes que no habían tenido ninguna participación, estampando de su puño y letra sendas firmas donde deberían haberlo hecho los mencionados guardias civiles. También consignó que el infractor había sido parado e identificado pero se negó a firmar la notificación de la denuncia pese a que nunca sucedió esto. En la segunda denuncia referida del día 28 de marzo de 2013 el acusado hizo constar que a las 12,47 horas se dio el alto a esta misma persona cuando circulaba en un coche por el kilómetro 3,100 de la A-496 por conducir utilizando teléfono móvil o dispositivo incompatible y que tras ser identificado se negó a firmar el boletín, falsificando de nuevo las firmas. Por último, en la tercera y última denuncia correspondiente al día 12 de abril de ese mismo años el agente hizo constar que en el kilómetro 106 de la carretera A-435 un coche era pilotado por su expareja y que había circulado durante 800 metros guardando una distancia de cinco metros respecto del vehículo precedente, figurando como agente denunciante efectivo y firmando el condenado en su lugar. Tras el fallo del Supremo la sentencia ya es firme al desestimar el recurso de casación interpuesto por el acusado que alegó, entre otras cuestiones, vulneración de la presunción de inocencia.

De nuestros archivos:

8 de junio de 2012
Rusia (EFE)

- **Tribunal prohíbe las marchas de orgullo gay durante los próximos 100 años.** La Justicia rusa prohibió este jueves las marchas de orgullo gay durante los próximos 100 años, fallo que la comunidad homosexual adelantó que recurrirá ante el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo. "Siempre nos dicen que no, pero en Estrasburgo declaran ilegales esas decisiones. Pero el tiempo pasa y seguiremos pidiendo autorización para nuevas acciones aunque, de nuevo, nos rechacen", dijo Nikolái Alexéyev, líder de los homosexuales rusos, citado por las agencias locales. El tribunal municipal de Moscú rechazó este jueves la apelación interpuesta por Alexéyev, confirmando así la legalidad de una disposición anterior del Ayuntamiento de la capital rusa que prohibía las marchas gay hasta 2112. "Esta vez hemos decidido recurrir en Estrasburgo la prohibición de futuras marchas gay", adelantó el activista. Alexéyev explicó que el Ayuntamiento de Moscú rechazó a principios de año su solicitud de celebrar 102 marchas gay entre 2012 y 2112, decisión que fue respaldada seguidamente por un fallo judicial. "Utilizamos una laguna en la legislación que no establece un plazo máximo a la hora de acordar las acciones multitudinarias en Moscú", apuntó Alexéyev. Decenas de activistas homosexuales y nacionalistas ortodoxos rusos fueron detenidos a finales de mayo durante el último intento de celebrar una marcha de orgullo gay en la capital. Desde 2006, los homosexuales rusos se manifiestan cada mes de mayo para protestar contra su discriminación, acciones para las que el Ayuntamiento nunca les ha dado autorización. La Asociación Internacional de Gays y Lesbianas ha concedido a Rusia y también a Moldavia el dudoso honor de ser los países europeos donde menos se respetan sus derechos. "En materia de derechos humanos, lo que incluye a los homosexuales, Rusia se parece más a Irán y Corea del Norte, que a Occidente", aseguró a Efe Vladímir Voloshin, redactor jefe de "KVIR", la revista más popular entre la comunidad homosexual rusa. Varias ciudades rusas aprobaron este año leyes contra la propaganda homosexual, que esa minoría considera una violación de la libertad de expresión y un simple pretexto para seguir prohibiendo las

marchas del orgullo gay. Según una encuesta del Centro Levada, un 74% de los rusos creen que los gays y lesbianas tienen un problema mental y son amorales, mientras menos de la mitad opina que deben tener los mismos derechos que los heterosexuales. El artículo 121 del código penal de Rusia, que sancionaba con penas de cárcel las prácticas homosexuales, no fue abolido hasta 1993, año en que también se dejó de considerar la homosexualidad como una enfermedad mental.



Para entonces

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*